

## EL REPARTIMIENTO DE GÉNEROS Y LA SOCIEDAD INDÍGENA EN YUCATÁN EN EL SIGLO XVII

Gabriela SOLÍS ROBLEDA

El término repartimiento fue utilizado de manera generalizada y ambigua a lo largo del periodo colonial como consecuencia de su aplicación a una variedad de actividades que implicaban la distribución de productos o de cuotas de trabajo, sin embargo en Yucatán se usó el término para denominar específicamente un sistema que funcionaba con base en la imposición de contratos mercantiles entre españoles y pueblos indígenas mediante los cuales se pagaba por adelantado la producción o recolección de géneros. Este mecanismo permitió elevar la producción y concentrarla en los productos más demandados por el sistema mercantil colonial.<sup>1</sup> El inicial “rescate” arbitrario de mercaderías pronto se convirtió en un sistema estable sustentado en contrataciones impuestas sobre cada república de indios a través de su dirigencia, no con individuos ni grupos familiares, por lo que el repartimiento descansó en la corporación indígena. Caciques y principales eran responsables de negociar cuotas, productos y plazos, así como del cumplimiento del contrato, pero sobre todo de la organización para la producción de los géneros contratados. Se generalizó el uso del término *repartimiento* para esta actividad porque el tratante español “repartía” el pago anticipado a diversos pueblos con los que comerciaba, y a su vez la dirigencia indígena “repartía” entre su población sujeta el dinero o géneros recibidos, lo que implicaba también “repartir” una cuota determinada de trabajo para garantizar la entrega de los productos contratados.

<sup>1</sup> En otro trabajo hemos planteado que el repartimiento fue un sistema que permitió “articular la organización económica de las repúblicas indígenas, desde el nivel del núcleo familiar, con el desarrollo económico del régimen colonial”, Bracamonte y Solís, *Espacios mayas...*, p. 235. En opinión de Farriss el sistema de los repartimientos pronto se convirtió en el mecanismo más importante de obtención de productos indígenas exportables y por tanto en el principal método para generar riqueza. Farriss, N., *La sociedad maya...*, p. 80.

En la península yucateca los repartimientos se constituyeron en el mecanismo más viable para conseguir una de las premisas de la economía de mercado: el aumento de la producción. Al no poder lograrlo con innovaciones tecnológicas aplicando la misma cantidad de trabajo, se recurrió al incremento de la jornada laboral y del ritmo de la producción fundamentalmente a través del repartimiento, pues estos contratos permitían una mayor flexibilidad en contraste con otras vías de canalización de productos, como tributos, limosnas y obvenciones, que estaban sujetas a una regulación más estricta, con cuotas previamente establecidas en relación a padrones y cuyos destinatarios eran grupos cerrados: encomenderos y religiosos. Robert Patch ha postulado que mediante el repartimiento de mantas de algodón la provincia de Yucatán fue integrada a la división social del trabajo del imperio español durante los siglos XVII y XVIII, a través de sus exportaciones a las zonas mineras de la Nueva España. Demuestra que el movimiento económico de los repartimientos fue superior a las recaudaciones tributarias de forma que se le puede considerar como la actividad económica líder durante esos siglos.<sup>2</sup> El mercado de las mantas permitió esta integración subsidiaria pues la provincia de Yucatán contaba con una abundante población indígena organizada que tenía experiencia tanto en el cultivo del algodón como en la elaboración de textiles en telares de cintura, y su eficiencia productiva subsidió el precio permitiendo la competitividad.

Los repartimientos fueron también una realidad cotidiana en otras zonas con alta densidad de población indígena, como Chiapas, Oaxaca y Guatemala. En Yucatán se impuso el funcionamiento estable de un sistema que marcaba ritmos, condicionaba la producción y la concentraba en los dos productos que mejor se insertaban en el circuito comercial: mantas y cera. La información sobre repartimientos indica, sin lugar a dudas, que estos contratos se basaban necesariamente en el trabajo organizado por los dirigentes de la corporación indígena y en la compulsión. Recientemente se ha cuestionado el marcado énfasis que la historiografía colonial americana ha puesto en el uso de la fuerza y en la subordinación para el análisis de las relaciones económicas establecidas entre españoles e in-

<sup>2</sup> Patch, R. W., *Maya and Spaniards...*, p. 89-91.

dios, al destacar que el crédito del repartimiento, aunque caro, permitía a los indígenas una mayor participación en el mercado como compradores y productores.<sup>3</sup> Se cuestiona asimismo que los oficiales reales tuvieran la fuerza suficiente para imponer compulsivamente estos contratos. Sin embargo, mientras que los datos sobre este negocio en otras regiones pudieran avalar esta crítica al papel compulsivo en los repartimientos, en el caso yucateco encontramos un marcado énfasis en la imposición forzosa de los contratos que deja escaso margen para considerar que funcionasen de manera voluntaria.

Ciertamente las “ventajas” para los indios provenientes del repartimiento, especialmente el acceso al circulante y a los recursos necesarios para cumplir con sus demás obligaciones, fueron alicientes para que su participación garantizara el funcionamiento estable de los contratos. En este sentido los repartimientos fueron importantes también para lograr la estabilidad del sistema colonial, pues la información documental indica claramente que el circulante obtenido se canalizaba al cumplimiento puntual de la cauda de obligaciones que vinculaban estrechamente a los pueblos de indios con su contraparte española. El papel jugado por la corporación indígena condujo a que tanto las ventajas como el peso de los repartimientos se asumiera desde el marco de las repúblicas.

A lo largo del siglo XVII podemos observar el funcionamiento estable de los repartimientos, aunque impactado por los cambios demográficos y la resistencia indígena. Información sobre los repartimientos practicados por diversos gobernadores a lo largo de este siglo permite bosquejar el funcionamiento de estos contratos forzosos. Fundamentalmente contamos con tres conjuntos documentales: la causa promovida contra el gobernador don Juan de Vargas en 1630,<sup>4</sup> la visita del obispo de Yucatán, fray Luis de Cifuentes Sotomayor, en 1669 a los pueblos indios que consignó los repartimientos del gobernador Rodrigo Flores de Aldana entre 1665 y el año de la visita,<sup>5</sup> y un conjunto de certificaciones realizadas en

<sup>3</sup> Ver Baskes, J., “Coerced or Voluntary? The *Repartimiento* and Market Participation of Peasants in Late Colonial Oaxaca”, p. 1-2.

<sup>4</sup> AGI, *México* 92, Causa contra el gobernador don Juan de Vargas.

<sup>5</sup> Los resultados de esta visita con las memorias de los curas y doctrineros así como de las justicias de los pueblos están contenidos en el expediente del AGI, *Escritania de Cámara* 318-A, Averiguación del obispo fray Luis de Cifuentes Sotomayor a los pueblos de Yucatán, f. 5r-388r.

1700 por religiosos franciscanos sobre los distintos repartimientos que pesaban sobre los pueblos, especialmente los del gobernador Martín de Urzúa y Arizmendi.<sup>6</sup>

### *El koch o repartimiento forzoso*

La actividad comercial practicada por los mayas del periodo posclásicos<sup>7</sup> facilitó la introducción de contratos entre españoles e indígenas. Según Diego de Landa el oficio “a que más inclinados estaban es el de mercaderes” llevando sal, ropa y esclavos hasta Tabasco a cambio de cacao y cuentas de piedra “que era su moneda”, comerciaban con todos los productos de la tierra y “fiaban, prestaban y pagaban cortésmente y sin usura”.<sup>8</sup> Los primeros tratos comerciales con la población colonizada se dieron con productos de tributación transformados en mercancías. Hubo variantes en la actividad comercial a partir de las cuales se generaron los repartimientos: 1) el intercambio desigual mediante el trueque o la venta forzosa de mercancías a cambio de dinero o géneros; 2) la especulación mediante el manejo de los tiempos para comprar barato y vender caro, y, finalmente, 3) el avituallamiento a los indios, ya sea de dinero y materia prima o sólo dinero, como pago anticipado por mantas, cera y otros géneros comercializables. Esta última forma tomó el liderazgo en la economía regional al impulsar la producción y el acopio de mercancías exportables, gracias en buena medida a la compulsión sobre las repúblicas de indios.

Al parecer los encomenderos fueron los primeros en imponer contratos de intercambio,<sup>9</sup> pero pronto se generalizó la actividad

<sup>6</sup> AGI, *México* 1035, Certificaciones de religiosos sobre los repartimientos de los pueblos de Yucatán, año de 1700.

<sup>7</sup> Rivera Dorado señala que en la sociedad maya tardía el comercio fue un elemento de transformación por el auge de las plazas de mercado y por un cambio en la mentalidad de los gobernantes basado en los beneficios económicos del comercio, Miguel Rivera Dorado, “Las tierras bajas de la zona maya”, p. 145-149.

<sup>8</sup> Landa, *Relación...*, p. 39-40.

<sup>9</sup> Patch, *Maya and spaniards...*, p. 30-32. García Bernal señala que los encomenderos compensaban la disminución de los tributos, ocasionados por la caída demográfica, aumentando la presión para que los indios entregaran más de lo estipulado y vendiéndoles artículos de manera forzosa a cambio de sus productos. Esta práctica “acabaría degenerando en los llamados repartimientos de géneros”. María Cristina García Bernal, “Indios y españoles en Yucatán...”, p. 404.

porque las alternativas económicas para los españoles eran estrechas. Se multiplicaron los tratantes que recorrían los pueblos “rescatando” géneros de los indios y la actividad comercial se volvió prioritaria para lograr el arraigo de los españoles en la provincia, “que no tienen otra cosa con qué sustentarse”.<sup>10</sup> El comercio con los indios, junto con la encomienda, fue de vital importancia para la sobrevivencia del sistema colonial, como aseguraba el defensor de los naturales en 1637 al afirmar que los contratos mercantiles eran “el fundamento de esta provincia” y que, fuera de los encomenderos, todos los vecinos españoles eran mercaderes “que no tienen más que su trato, que faltándoles es forzoso salirse de la provincia”.<sup>11</sup> Sin embargo, mientras que la importancia de la encomienda ha sido destacada en importantes estudios sobre la provincia,<sup>12</sup> los repartimientos no han recibido la misma atención.

Al desarrollarse los tratos comerciales en una situación generalizada de sometimiento el negocio se concentró en grupos y personas que poseían un mayor *status* e influencia en la provincia, especialmente en el repartimiento oficial del gobernador, y el margen para la actividad libre de tratantes se estrechó. Esto generó una controversia constante entre la compulsión y la libertad para el comercio porque quienes se veían desplazados asumían la defensa de la necesaria libertad para realizar contratos, avalada en la legislación, en oposición a los repartimientos oficiales. Sin embargo, compulsión y repartimiento quedaron unidos de manera indisoluble para los mayas yucatecos y por eso el término utilizado para esta actividad fue el vocablo *koch*,<sup>13</sup> que se traduce como “cosa infalible, que no puede faltar de cumplirse”,<sup>14</sup> y como “culpa, obligación, llevar o traer sobre sí o en hombros como una cruz, madero o cosas semejantes”.<sup>15</sup>

<sup>10</sup> AGI, *México* 1024, cuaderno 4º, El defensor de los indios al gobernador, año de 1636, f. 38r.

<sup>11</sup> AGI, *México* 1024, Petición del defensor de los naturales Francisco de Espinoza para que se revoque el servicio del tostón, julio de 1637, f. 240r-243v.

<sup>12</sup> Sobre la encomienda en Yucatán, véase García Bernal, *Yucatán. Población y encomienda bajo los Austrias*, e “Indios y españoles en Yucatán: utopía y realidad del proyecto colonizador”. Los trabajos de esta autora demuestran la larga vigencia de esta institución en Yucatán y que constituía una parte fundamental del sistema económico colonial.

<sup>13</sup> El cura de Yaxcabá aseguraba “que así lo dicen en su lengua los indios por el repartimiento, llamándole *koch*, que en nuestro idioma quiere decir obligación”. AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Certificación del cura de Yaxcabá, 24 de febrero de 1669, f. 70r-71v.

<sup>14</sup> DMC, p. 324.

<sup>15</sup> CMM, p. 428.

El significado de este vocablo indica compulsión y obligatoriedad y deja escaso margen para considerar la existencia significativa de los contratos libres.

Al tomar el repartimiento un carácter forzoso, resultó lógico que el principal ciclo de repartimientos fuera controlado desde la más alta esfera del poder provincial: la gubernatura, a pesar de las continuas prohibiciones y no obstante que encomenderos, religiosos y cabilderos también practicaran sus propios repartimientos. Ouweneel ha planteado que el repartimiento fue considerado por indígenas y españoles como un impuesto, pues los indios lo asociaron con la “reciprocidad” entre soberanos y súbditos inherente al sistema de impuestos prehispánico, en tanto que los españoles tenían una larga tradición que permitía a funcionarios cobrar impuestos particulares.<sup>16</sup> Así, los burócratas en Yucatán postularon la validez del comercio forzoso para la generación de recursos que permitieran afrontar los bajos salarios y los costos administrativos, como es el caso del gobernador Antonio de Cortayre quien en 1724 justificaba la práctica de los repartimientos oficiales porque su sueldo montaba tan sólo 1 600 pesos anuales en tanto los gastos del cargo eran elevados y corrían por su cuenta.<sup>17</sup>

La relevancia del repartimiento oficial para la economía provincial se entiende porque no era un negocio personal de los gobernadores sino un complejo sistema que involucraba muchos intereses de la elite regional. Comerciantes y personas adineradas, e incluso la Iglesia, proveían el capital necesario al gobernador en turno como préstamo a rédito para echar a andar cada ciclo de repartimientos,<sup>18</sup> mientras una compleja red de burócratas se encargaba de establecer los contratos y vigilar su cumplimiento. Muchos capitulares del cabildo meridano participaron también en los repartimientos oficiales.<sup>19</sup> De aquí que no prosperaran las quejas contra el monopolio de

<sup>16</sup> Arij Ouweneel, “El gobernador de indios...”, p. 3-7.

<sup>17</sup> AGI, *México* 1021, Informe al rey del gobernador Antonio de Cortayre, Mérida a 12 de febrero de 1724, f. 29r.

<sup>18</sup> El obispo Gómez de Parada le informaba al rey que al estar estancado el contrato por repartimiento en el gobernador y en unos pocos autorizados “para tener alguno los vecinos particulares habían hecho con ellos compañía poniendo de sus caudales”. Ver AGI, *México* 1021, Informe al rey del obispo Gómez de Parada, Mérida a 4 de abril de 1724, f. 173v.

<sup>19</sup> González Muñoz presenta numerosos ejemplos de capitulares vinculados a los repartimientos de diversos gobernadores, financiándolos o ejerciendo el cargo de juez repartidor. Véase Victoria González Muñoz, *Cabildos y grupos de poder en Yucatán*, p. 215-217.

la actividad en la gubernatura y que la corona hubiese aceptado que los repartimientos se convirtiesen en el gran premio a los gobernadores.

El gobernador don Antonio de VozMediano, quien tomó el cargo en 1586, fue acusado “de haberse enriquecido con el comercio de mantas e hilos, valiéndose de los repartimientos, que se habían introducido ya en la península”.<sup>20</sup> Su sucesor Alonso Ordóñez de Nevares prohibió el pago adelantado por los géneros, lo que significaba de hecho la cancelación del repartimiento, pero las protestas se generalizaron porque siempre que se proveía algún auto en favor de los indios concerniente a las condiciones del comercio “claman todos los pobres españoles que se sustentan del contrato con los indios”.<sup>21</sup> Juan de Vargas, quien asumió la gubernatura en 1628, estructuró una compleja red de repartimientos que descansaba precisamente en la actividad de los jueces de grana y agravios por él nombrados.<sup>22</sup> Eligio Ancona dice que en su administración hubo “contrariedades y borrascas, debidas acaso a la prisa que se daba para enriquecerse”.<sup>23</sup> Se le acusó de haber nombrado muchos jueces en distintas partes de la provincia, contra lo ordenado, y de haber eliminado “el comercio general de toda esta provincia que solían tener los españoles y muchos tratantes que andaban en ella, comprando y vendiendo entre los indios libremente, a cuya causa están tan pobres y arruinados, vejados y molestados”.<sup>24</sup>

La excesiva ganancia de los repartimientos le ocasionaron escrúpulos de conciencia al gobernador don Gerónimo de Quero, quien ocupó el cargo entre 1633 y 1635, pues aunque en un principio realizó contratos forzosos, mandó luego se pagasen los géneros al doble y entregó algunas cantidades a aquellos pueblos que consideraba haber explotado.<sup>25</sup> Hacia 1660 una real provisión indica la

<sup>20</sup> Eligio Ancona, *Historia de Yucatán*, tomo II, p. 125.

<sup>21</sup> López de Cogolludo, *Historia de Yucatán*, libro VII, cap. XV.

<sup>22</sup> El nombramiento de estos funcionarios fue motivo de continuas querellas entre los cabildos de la ciudad y villas, especialmente la de Valladolid, con los gobernadores. Vargas les cambió el título de jueces de grana y agravios al de capitanes a guerra (f. 97r), pero siguieron cumpliendo su función de personeros de los tratos comerciales del gobernador con los indios. Ver AGI, *México* 894, Papeles del cabildo de Valladolid sobre los jueces privativos nombrados por los gobernadores, años de 1570 a 1748, f. 1r-303r.

<sup>23</sup> Ancona, *Historia de Yucatán*, tomo II, p. 219-220.

<sup>24</sup> AGI, *México* 92, Causa contra el gobernador don Juan de Vargas.

<sup>25</sup> Ancona, *Historia de Yucatán*, tomo II, p. 228-229.

vigencia de los abusos en las contrataciones y del monopolio del gobierno central, de manera que no les quedaba a los vecinos nada con que comerciar ni sustentarse, “porque en esa provincia no había más minas, entretenimiento, ni ocupación que el trato y contrato”,<sup>26</sup> pero las denuncias contra el repartimiento oficial aumentaron durante los gobiernos de don Rodrigo Flores de Aldana<sup>27</sup> y los contratos forzosos fueron considerados la causa fundamental de la huida masiva de los indios y la sublevación de Sahcabchén al sur de la provincia en 1668,<sup>28</sup> movimiento que ha sido llamado la “rebelión contra el repartimiento”.<sup>29</sup> El gobernador que le precedió, don Juan Francisco de Esquivel, canceló los repartimientos mediante ordenanzas publicadas en 1663,<sup>30</sup> medida que dejó una profunda huella en los pueblos de indios. Por ejemplo, los de Calotmul declararon en 1669 que con esta orden “estuvo muy bueno el pueblo, no hubieron trabajos porque cesó el repartimiento y el dar estas cargas a los indios, [...] no había huidos, antes se vinieron a sus pueblos sin que los fueran a buscar”,<sup>31</sup> y los de Temozón que “era contento ver la iglesia llena de indios e indias”, mas cuando regresó Flores de Aldana “cesó el adorno al culto divino y sus celebridades, nadie acude a las misas, ¿dónde está esta gente? todos se han huido e ídose a los montes”.<sup>32</sup> Según los indios amotinados contra el repartidor oficial de Sahcabchén se iban a la montaña “a descansar y a buscar su alivio y consuelo, trocando la esclavitud por la libertad”.<sup>33</sup>

Al finalizar el siglo XVII se cuestionaron los repartimientos oficiales llevados a cabo por el gobernador Martín de Urzúa y Arizmendi,<sup>34</sup>

<sup>26</sup> AGI, *México* 307, Real provisión sobre los repartimientos del gobernador de Yucatán, 1660.

<sup>27</sup> Flores de Aldana ocupó la gubernatura entre 1664 y 1665 y nuevamente entre 1667 y 1669. Ver Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, tomo 2, p. 258-262.

<sup>28</sup> Para un análisis de los repartimientos de este gobernador y su relación con la sublevación de Sahcabchén, véase García Bernal, “El gobernador de Yucatán”.

<sup>29</sup> *Ibid.*, y Bracamonte y Solís, *Espacios mayas...*, p. 245-246.

<sup>30</sup> AGI, *México* 894, Ordenanzas del gobernador Esquivel sobre repartimientos, Mérida a 14 de agosto de 1663 y publicadas en Mérida a 29 de agosto de 1663, f. 141r-147r; también están copiadas en AGI, *México* 1022, f. 558v-564r

<sup>31</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Calotmul, 7 de marzo de 1669, f. 98r-99v.

<sup>32</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Temozón, 29 de marzo de 1669, f. 185v-186v.

<sup>33</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Certificación del cura de Sotuta, 20 de febrero de 1669, f. 51r-53v.

<sup>34</sup> Véase Patch, *Maya and Spaniards...*, p. 126.



por lo que en 1700 el provincial franciscano realizó una averiguación sobre todos los repartimientos que se desarrollaban en los pueblos de indios.<sup>35</sup> Robert Patch postula que los gobernadores y la elite local habían mantenido convenientes arreglos que les permitieron establecer un *modus vivendi* con base en el repartimiento, pero que estos arreglos se rompieron con las presiones impuestas con la venta del puesto de la gubernatura, establecida hacia fines del siglo XVII. Las elevadas cantidades que debían pagar los aspirantes al puesto y los riesgos que conllevaba el ejercicio del cargo, condujeron a la necesidad de incrementar la parte del negocio que le correspondía al gobernador.<sup>36</sup>

### *El mecanismo del repartimiento*

La información sobre los repartimientos de los gobernadores consigna dos mecanismos para realizar los intercambios forzosos de mercancías. El primero, según las denuncias contra el gobernador Vargas, consistía en llevar a cada pueblo diversas mercancías provenientes de Castilla y Nueva España, e incluso del Lejano Oriente, imponiendo su compra forzosa pues esta mercancía era repartida “por fuerza y tiránicamente” a elevados precios, entregándola “por junto” a los gobernadores, alcaldes, regidores, principales y *chuntanes*<sup>37</sup> de cada pueblo “conforme a la vecindad y parcialidades que tenía [...] para que con la misma fuerza y rigores lo repartiesen a los dichos indios, como lo han hecho”. La otra manera de repartimiento era la aceptación forzosa del pago adelantado por diversos géneros producidos por los indígenas, para lo cual se había repartido y pagado “muchas cantidad de dineros” para comprometer la entrega de diversos productos “que se benefician en toda la provincia” a muy bajos precios “con grande fraude y daño de los dichos indios”.<sup>38</sup> Las dos modalidades de repartimiento se registran también en el caso de las quejas contra el gobernador Flores de Aldana,<sup>39</sup>

<sup>35</sup> AGI, *México* 1035, Certificaciones de religiosos, junio de 1700, f. 676r-731r.

<sup>36</sup> Patch, *Maya and Spaniards...*, p. 127-128.

<sup>37</sup> Voz maya para principal.

<sup>38</sup> AGI, *México* 92, Causa contra el gobernador don Juan de Vargas.

<sup>39</sup> AGI, *México* 307, Informe al rey sobre los abusos cometidos por el gobernador de Yucatán Rodrigo Flores de Aldana, 1668.

pero en ambos casos lo que se buscaba era el rescate de los géneros producidos por los indios y no el cobro en dinero por venta forzosa.

Aun cuando los repartimientos contemplaron una gran variedad de géneros, los textiles fueron el producto privilegiado pues era idóneo para insertarse en el circuito mercantil del imperio español. La producción se enfocó a la elaboración de dos diferentes tipos de mantas: las mantas de tributo, más grandes, gruesas y finas, y los patíes,<sup>40</sup> también llamados mantas de “rescate”. La relación de Alonso Julián describe los dos tipos de mantas y designa la manta de tributo con su nombre en maya. Dice que fabricaban las “mantas de a cuatro piernas de tres cuartas de ancho, y de largo cuatro varas y menos, y llámanlos *yubte*’;<sup>41</sup> hay otras que son de una braza y de ancho una tercia y menos, llámanlos *patí*”. Agrega que los indios tributaban las mantas *yubte*’ con las medidas especificadas “menos lo que quieren, que nunca jamás vienen iguales”.<sup>42</sup> La cera se añade a los textiles para formar un binomio de productos privilegiados alrededor de los cuales se estructuraron los repartimientos. Las *Relaciones histórico-geográficas de Yucatán* ilustran sobre la antigüedad de este binomio de productos destinados al comercio, pues consignan que los tratos y contrataciones “son mantas y cera que los indios dan a Su Majestad y a los encomenderos de tributo, y en esto pagan a los mercaderes las mercadurías y cosas que venden y los mercaderes lo llevan a vender a la Nueva España”.<sup>43</sup>

La lucrativa actividad de los repartidores incluyó también el acaparamiento de ciertos géneros concentrando la producción e imponiendo precios, acusación que se levantó con frecuencia contra los gobernadores, generalmente señalando los daños que causaba a los demás vecinos y en general a la economía de la provincia. A principios del siglo XVIII, por ejemplo, el guardián del convento de Maní aseguraba que el gobernador y sus personeros “tienen estancado el

<sup>40</sup> *Patí*: cuatro pernezuelas de algodón tejido, cosidas unas con otras, dícense comunmente paties. DMC, p. 634. La relación estrecha de los hilados como género tributado puede explicar el origen del término, pues puede relacionarse con *patan* que se traduce como tributo, pecho, censo y pagarlo, DMC, p. 633.

<sup>41</sup> *Yub*: pabellón de cama, cortinas de cama así; *yubté*: manta de tributo o pierna de estas mantas que son de tres cuartas de vara de ancho y de cuatro varas de largo, DMC, p. 980, 981.

<sup>42</sup> RHGY, tomo I, p. 242.

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 82.

trato común y principal de los frutos de la tierra que son la cera y los patíes” en perjuicio de los demás vecinos.<sup>44</sup>

La imposición de repartimientos funcionaba sobre la base de la magnitud de la población indígena socialmente organizada para el trabajo, por lo que estaba estrechamente vinculada a los vaivenes demográficos. La población maya, al igual que en el resto de América, registró una brusca caída desde el momento del contacto con los europeos, tendencia que se mantuvo hasta el siglo XVII. La estimación de Gerhard indica que habrían 265 000 habitantes indígenas en 1550 y sólo 150 000 hacia el año de 1600. La recuperación empieza a vislumbrarse hacia el año de 1700 cuando la estimación de este autor es de 185 000<sup>45</sup> indígenas, cantidad que ascenderá a 380 000 en el año de la Independencia, 1821. Se puede decir que a lo largo del siglo XVII el comportamiento demográfico osciló entre la recuperación y abruptos descensos como producto de eventuales epidemias y otras calamidades. La mayor crisis demográfica de este siglo se derivó de la epidemia de fiebre amarilla que azotó la provincia a partir de 1648 y que, según Patch, victimó a la mitad de la población maya y española.<sup>46</sup> García Bernal afirma que la caída vertical de la población maya a comienzos de la segunda mitad del siglo XVII es un hecho que no admite discusión, pero que se registró una recuperación en la última década del siglo.<sup>47</sup> A partir del siglo XVIII la población indígena, aunque continuó siendo afectada por epidemias y hambrunas, adquiere una tendencia ascendente de largo plazo.<sup>48</sup>

<sup>44</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Maní, 24 de junio de 1700, f. 707r-v.

<sup>45</sup> Peter Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, p. 21. García Bernal no coincide con esta estimación pues la cifra que plantea para 1700 es de 130 000 indígenas. García Bernal, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, p. 143.

<sup>46</sup> Patch, “Sacraments and Disease in Mérida, Yucatán, México, 1648-1727”, p. 732. La epidemia duró dos años y le siguió una hambruna en 1652 como producto de una mala cosecha. El autor opina que la estimación de Cogolludo sobre la mortandad entre 1648 y 1656, que abatió a la mitad de la población, puede ser bastante acertada de acuerdo con los datos de Farriss para la población indígena y de Hunt para la española. Patch, *Maya and Spaniards...*, p. 42-43.

<sup>47</sup> Esta autora estima un crecimiento demográfico de 99 942 indios en 1668 a 130 000 en 1700, lo que significó un aumento de 23% en tan sólo 12 años. García Bernal, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, p. 109 y 140.

<sup>48</sup> Las estimaciones para la población indígena pueden consultarse en García Bernal, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, primera parte; Farriss, *La sociedad maya...*, p. 105; Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, p. 21; Cook y Borah, *Ensayos sobre la historia de la población...*, tomo II, p. 119.

Para adecuar los contratos forzosos con la magnitud de la población se recurría a las matrículas tributarias. Había una regulación —tanto oficial como establecida por la costumbre— que, aunque continuamente violada, pretendía establecer un equilibrio entre el tamaño de la población y el monto de los repartimientos. Las acusaciones contra el gobernador Vargas señalan que sus repartimientos nunca consideraron ajustes en correlación con las alteraciones en las matrículas por huidos y muertos.<sup>49</sup> El obispo Cifuentes denunció en 1669 diversas violaciones a esta necesaria adecuación entre los repartimientos y el indicador demográfico, además de que se obligaba al cumplimiento a diversos grupos de indígenas relevados de la obligación tributaria y, por tanto, de otras obligaciones. Por eso los cabilderos de Tibilón rogaban no se cargase a las viudas, ancianos y enfermos, pero el juez repartidor “no les había oído, sino antes tratado con rigor y tiranía”.<sup>50</sup> Para el cura de Peto el repartimiento era “con tanta exorbitancia que excede la cantidad con grande exceso a la que hay de indios”.<sup>51</sup> Los cabilderos de Tixmucul denunciaron la imposición de un repartimiento exagerado a pesar de que al juez “le declaramos los indios e indias que tiene nuestro pueblo; no lo quiere creer y nos reparte la cantidad que quiere”.<sup>52</sup>

Esta relación entre las matrículas de tributarios y la adecuación de cuotas es clara en un escrito de los curas de Campeche de 1680. Señalan que los cabilderos de los pueblos iban a Mérida donde el juez repartidor “les pide la matrícula de los vecinos, del de cada uno, y si de ella consta que los gobernadores antecesores les han repartido cien mantas en cada pueblo, les reparte el mismo número”, sin importar si había habido alguna disminución en la población, y con la cobranza se obliga la entrega “conforme a la matrícula”.<sup>53</sup> Certificaciones de 1700 sobre repartimientos también denunciaron continuas violaciones a la adecuación entre montos repartidos y

<sup>49</sup> AGI, *México* 92, Causa contra el gobernador don Juan de Vargas, f. 5r.

<sup>50</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Certificación del cura de Sotuta, 20 de febrero de 1669, f. 51r-53v.

<sup>51</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Certificación del cura de Peto, 30 de abril de 1669, f. 296r-297r.

<sup>52</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Tixmucul, 14 de marzo de 1669, f. 157v-158v.

<sup>53</sup> AGI, *México* 366, Memoria de los beneficiados de la provincia de Campeche contra los repartimientos, Madrid, 5 de abril de 1680. Impreso.

población, como es el caso de los guardianes de Kopomá y Cacalchén, entre otros.<sup>54</sup>

La mortandad causada por epidemias agravaba los problemas de la adecuación entre repartimientos y población, como aseguraba el predicador de Maxcanú, pues la provincia había padecido tres epidemias<sup>55</sup> y como consecuencia faltaba “grandísimo número de indios”, pero los montos del repartimiento eran los mismos por lo que el cacique debía cargar incluso a su mujer con un patí y las que debían una pierna con dos o más, y el eclesiástico tuvo que abogar ante el juez para que relevase del repartimiento a las indias que servían en la iglesia.<sup>56</sup> Según el cacique de Muxupip, habían recibido 60 patíes del repartimiento del gobernador en enero de 1700 y 15 de su personero, pero no lo habían podido entregar porque “no corresponde a la poquedad de sus individuos el número de patíes, que tiene cargados a las indias en cinco piernas de patí a cada una en cada repartimiento que recibe”.<sup>57</sup> Su queja se encaminaba a demostrar que al no adecuarse los repartimientos a la matrícula se les imponía una sobrecarga de trabajo tal, que impedía el cumplimiento oportuno del contrato.

El margen de ganancia del negocio de los repartimientos dependía de la capacidad de manipular los precios de los productos y las condiciones de entrega. En el primer caso se partía de una subvaluación del valor de los géneros estipulado en el contrato para el pago adelantado a los indígenas productores. Las quejas coinciden en señalar que los jueces pagaban los géneros contratados a la mitad de su valor en el mercado, y en ocasiones a menos, aunque este margen que parece excesivo debía absorber los costos de intermediarios, las variaciones en los precios y los gastos de comercialización, pero podemos afirmar que el margen de ganancia por los precios disminuidos en los pagos anticipados era una característica esencial para el

<sup>54</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del predicador del convento de Maxcanú, 11 de junio de 1700, f. 690r-691v; y Certificación del ministro del convento de Cacalchén, 13 de junio de 1700, f. 688r-689v.

<sup>55</sup> Podemos mencionar entre las epidemias conocidas, previas a esta fecha, la de sarampión y viruela de 1659, y otras dos epidemias de enfermedades no identificadas en 1692-1693 y en 1699. Ver Farriss, *La sociedad maya...*, p. 108.

<sup>56</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del predicador del convento de Maxcanú, 11 de junio de 1700, f. 690r-691v.

<sup>57</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Motul, 12 de junio de 1700, f. 701r-702v.

funcionamiento de los repartimientos. En el caso de los repartimientos del gobernador Vargas se señalan los precios a los que se pagaban los géneros repartidos y se contrasta con los precios corrientes en el mercado, y las diferencias oscilan entre el 80 y el 400%.<sup>58</sup>

Imponer exigentes condiciones para la entrega de los géneros fue otra argucia muy redituable para aumentar el margen de ganancia. Por ejemplo, se aumentaba la cantidad requerida para acreditar cada unidad —una mayor longitud en las piernas de patí o agregar onzas a cada libra de cera— o se elevaba el estándar de calidad del producto rechazando aquel que no lo cubriera y exigiendo su reemplazo. Las acusaciones contra Vargas incluyen abusos y exigencias en la entrega de los géneros contratados,<sup>59</sup> al grado de afirmar que la verdadera ganancia en el caso de la cera provenía de las estrictas condiciones de entrega más que de la manipulación de precios. La cera no se aceptaba tal como era recolectada, sino cocida, con lo que mermaba en una tercera parte. Al recibir el algodón en rama los jueces “apretaban en la medida poniéndose de pies sobre ella” para doblar la cantidad pactada o usaban distintas pesas para conseguir lo mismo. Una vez recogido lo volvían a repartir para la fabricación de hilo y mantas, pero entregaban menos cantidad de la necesaria para la confección de estos géneros. En el caso de las mantas, el trabajo implicaba hilar, escarmenar y tejer, y se debían entregar lavadas y abatanadas.<sup>60</sup> La grana debía cernirse en un cedazo proporcionado por los propios jueces para recibir sólo aquella grana gruesa y escogida, rechazando hasta la mitad de lo entregado.

En los repartimientos del gobernador Flores de Aldana la pierna de patí “ha de ser muy bien tejida, blanca y parejo el hilo, porque no siéndolo se les vuelve” a los principales con la orden de que “las laven bien o que hagan otras mejores”, y debían entregarlos “muy blancos y abatanados”; y si la cera y los paties no eran del gusto del juez los devolvía<sup>61</sup> o encarcelaba a los caciques porque los paties

<sup>58</sup> AGI, *México* 92, Causa contra el gobernador don Juan de Vargas, f. 3v-6v.

<sup>59</sup> Para las condiciones de la entrega de los géneros contratados por el gobernador Vargas, véase AGI, *México* 92, Causa contra el gobernador don Juan de Vargas, f. 3v y 6r-v.

<sup>60</sup> La exigencia de entregar las mantas abatanadas implicaba un considerable esfuerzo, ya que en Yucatán no había batanes, o sea, las máquinas compuestas de gruesos mazos de madera para golpear y encurtir los paños y así darles el cuerpo deseado, por lo que este trabajo se debía realizar manualmente.

<sup>61</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Certificación del cura de Boloná, 15 de marzo de 1669, f. 153r-154r.

“decía que no estaban blancos”.<sup>62</sup> La cera se pesaba exigiendo cuatro onzas más por cada libra “y si no está buena nos la vuelve, partiéndola toda para ver si es buena toda ella”.<sup>63</sup> Según los propios indios, el hilo “a los dos días de repartiéndolo lo cobra, con que se lo venimos a entregar a puro azote e hilo muy delgado de manta de tributo”.<sup>64</sup>

Estos mecanismos para elevar la productividad y la ganancia fueron una constante en el funcionamiento del sistema de los repartimientos. El citado memorial de los curas de Campeche de 1680 denunció, con datos precisos, el aumento en la medida requerida para las mantas y, en el caso del algodón, el uso de “dos géneros de pesos, uno de recibir y otro de entregar”, añadiendo que por los abusos sentían: “Dolor tan sensible que lastima mucho a los que los ven pasar semejantes agravios sin poderlos reparar”.<sup>65</sup> Las denuncias por los repartimientos del gobernador Urzúa ofrecen también quejas sobre el uso de las dos pesas y la alteración de las medidas, como el caso de los del pueblo de Opichén que, queriendo entregar su repartimiento, “les volvieron los patíes diciendo que eran muy angostos y dándoles medida nueva de ancho y largo, y que de no hacerlos así serían castigados”.<sup>66</sup>

También se pugnaba por elevar la productividad recurriendo al aumento en las cantidades repartidas y la frecuencia de los ciclos de repartimiento. Los escritos indígenas señalan constantemente el aumento del monto del repartimiento; por ejemplo los de Hopelchén aseguraron les habían cargado “diez patíes más de lo acostumbrado porque eran treinta y ahora cuarenta siendo como es un pueblo deteriorado y pequeño”.<sup>67</sup> Sin embargo, la comparación entre los montos repartidos en 1669 y en 1700 indica que las cantidades eran estables, con un aumento en el número de patíes que pudiera explicarse

<sup>62</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Pixoy, 29 de marzo de 1669, f. 199v-203v.

<sup>63</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Popolá de la parcialidad de Tixpalib, 28 de marzo de 1669, f. 190r-192r.

<sup>64</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Tibak, 23 de abril de 1669, f. 272v-274v.

<sup>65</sup> AGI, *México* 366, Memorial de los beneficiados de la provincia de Campeche contra los repartimientos, Madrid a 5 de abril de 1680. Impreso.

<sup>66</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del predicador del convento de Maxcanú, 11 de junio de 1700, f. 690r-691v.

<sup>67</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Bolonchén de Ticul, 12 de junio de 1700, f. 717r-718r.

por la recuperación demográfica que registró la población indígena en la última década del siglo XVII. Esta estabilidad puede explicarse porque el incremento en las cantidades repartidas encontraba el freno que representaba el tener que ajustarse a la matrícula, por lo que resultaba más redituable aumentar la frecuencia de los contratos a lo largo del año. Esta es una queja constante en las denuncias de las repúblicas de indios, como el caso de Tekit, que entre 1665 y 1669 recibió 6 repartimientos de cera y patíes, pero entre uno y otro les volvían a repartir para otros géneros como mantas de tributo, grana e hilo. Sólo en el año de 1668 recibieron primero para 7 arrobas y 12 libras de cera y 80 patíes con cuatro meses de plazo para la entrega, y al término les repartieron para 20 mantas de tributo y otras 4 arrobas de grana “y luego que lo entregamos, cuando más descuidados, nos llaman para recibir dineros” para otro repartimiento de cera y patíes —7 arrobas y 12 libras de cera y 84 patíes— y antes de acabar estos patíes ya les habían repartido dinero para hilo.<sup>68</sup>

Los curas de Campeche informaban al rey en 1680 que los gobernadores solían repartir cuatro veces al año “de tres a tres meses”.<sup>69</sup> Esta misma frecuencia es denunciada para los repartimientos del gobernador Urzúa porque el pueblo de Cacalchén afirmó haber recibido a principios de 1700 contrato por 115 patíes y 4 arrobas de cera que entregaron a los tres meses, volviendo a recibir 120 patíes y 4 arrobas de cera para el mismo término de tres meses, con lo “que se recelan cuatro repartimientos al año”.<sup>70</sup> Sin embargo es evidente que no existía una reglamentación estricta sobre estas cantidades y frecuencia, pues los caciques del pueblo de Sitpach declararon haber recibido contrato del gobernador Urzúa para entregar 32 patíes cada cuatro meses quejándose de que el gobernador anterior, don Roque de Soberanis, sólo repartía 27 patíes cada seis meses,<sup>71</sup> de manera que el incremento significativo no se daba en la cantidad establecida para cada contrato sino en la frecuencia.

<sup>68</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Tekit de la parcialidad de San Francisco, 25 de mayo de 1669, f. 386v-388r.

<sup>69</sup> AGI, *México* 366, Memoria de los beneficiados de la provincia de Campeche contra los repartimientos, Madrid a 5 de abril de 1680. Impreso.

<sup>70</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del ministro del convento de Cacalchén, 13 de junio de 1700, f. 688r-689v.

<sup>71</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Concal, 9 de junio de 1700, f. 705r-706r.



Las certificaciones de 1700 coinciden en señalar que el gobernador Soberanis tenía sólo dos repartimientos a lo largo del año, en tanto que su sucesor don Martín de Urzúa había aumentado la frecuencia a tres y cuatro emisiones anuales. A veces al aumento en la frecuencia se le añadía también el aumento en la cantidad, como lo señalaba el guardián del pueblo de Conkal, quien aseguraba que en Chablekal el repartimiento “va a más porque el señor don Roque —que Dios tenga en gloria— no tenía más que dos repartimientos, y esos catorce patíes, ahora han llegado a veinte, y era sólo su señoría el que repartía entonces”.<sup>72</sup> La certificación del guardián de Sisal es muy explícita al apuntar las negativas consecuencias de este aumento en las cantidades y en la frecuencia de los contratos forzosos para elevar la producción de los indígenas. Señala que los *chuntanes* y principales de ese pueblo ya no sabían qué hacer, “ni les abastan pies ni manos” porque a un mismo tiempo tenían que atender a los alcaldes con sus repartimientos “y dos jueces a quienes asistir”. Añadía el fraile que sería “*processus in infinitum* querer referir las desdichas y miserias de estos naturales” por lo que no había diferencia para los indios entre los días de fiesta y de trabajo “porque como les falta el tiempo feriado se valen del sagrado, pero ni les vale porque ni ese les basta para tantas cargas como tienen sobre sí”.<sup>73</sup>

### *Repartimientos paralelos*

A pesar de la importancia del ciclo de repartimientos oficiales, todos aquellos con alguna autoridad sobre los indios también recurrieron a las contrataciones forzosas para allegarse los géneros comercializables que producían los indígenas. Hubo gobernadores que denunciaron abusos cometidos por otros grupos o individuos, como don Andrés Pérez Franco<sup>74</sup> quien en 1636 acusó a encomenderos de tratos comerciales ilícitos con los indios y a receptores de las bulas de cobrar la limosna en géneros y en mayor cantidad al

<sup>72</sup> *Ibidem.*

<sup>73</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Sisal, 20 de junio de 1700, f. 678r-679r.

<sup>74</sup> Este gobernador fue nombrado de manera interina por la Audiencia de México y tomó posesión del cargo el 14 de marzo de 1636, pero su administración duró menos de tres meses.

equivalente al valor de la bula en reales, “y como los indios son tan temerosos a cualquiera que lleva comisión, están sujetos y tiemblan de él”.<sup>75</sup> Las ordenanzas del gobernador Esquivel de 1663 sólo mencionan de manera genérica a otros repartidores,<sup>76</sup> aparte del propio gobernador, pero en febrero de 1664, mediante ordenamientos adicionales, prohibió esta actividad a los alcaldes de Mérida y las villas, especialmente a los de Valladolid, con pena de privación perpetua del oficio y 500 pesos; a los encomenderos con pena de retirarles esa concesión real y a diversos españoles, mestizos y mulatos que contrataban con los indios dándoles mercancías a cambio de géneros “con pretexto de serles comúnmente innecesario a dichos indios el dinero que les reparten”.<sup>77</sup>

Destacan jueces y funcionarios que imponían una cuota extra a la cantidad de géneros repartida para el gobernador, quizás como compensación por un magro o inexistente salario. Según los curas de Campeche, el juez repartidor “si la orden que tiene del gobernador es de repartir en cada pueblo cien mantas, reparte ciento y diez, y esta diferencia la convierte en beneficio propio”.<sup>78</sup> La carga impuesta por los jueces, según las certificaciones de 1700, ascendía en el caso de los patíos a un 17.6% del monto del repartimiento oficial, y se consigna la general animadversión contra estos personeros pues, según el guardián del convento de Tixcacal, el cobrador llegaba a la casa real del pueblo donde había de cobrar

donde con el título de juez quiere que le reciban como a un príncipe, como de facto lo reciben así las justicias. Y no cesa aquí, pues pasan a apeteer la gallina más gorda para su vianda, y el chocolate que se les diere dicen que les hace mal si no trae mucha canela, cosa que no la conocen si no es por el nombre; también a sus caballos les han de dar maíz y la mejor yerba y todo esto a costa de los indios. Y suelen durar (conforme la cobranza) ocho o quince días.<sup>79</sup>

<sup>75</sup> AGI, *México* 1024, Cuaderno número 1, Relación del gobernador don Andrés Pérez Franco, Veracruz a 24 de septiembre de 1636, publicado en Bracamonte y Solís, *Espacios mayas...*, p. 320-328.

<sup>76</sup> AGI, *México* 894, Ordenanzas del gobernador Esquivel sobre repartimientos, Mérida a 14 de agosto de 1663, f. 141r-147r. También se transcriben en AGI, *México* 1022, f. 558v-564r.

<sup>77</sup> AGI, *México* 1022, Auto del gobernador Esquivel con ordenanzas adicionales sobre la cancelación de los repartimientos, Mérida a 17 de febrero de 1664, f. 566r-570r.

<sup>78</sup> AGI, *México* 366, Memorial de los beneficiados de la provincia de Campeche contra los repartimientos, Madrid a 5 de abril de 1680. Impreso.

<sup>79</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Tixcacal y su visita, 20 de junio de 1700, f. 684r-685r.

Otros burócratas repartían, como el contador de la Real Caja que realizaba un repartimiento anual que los pueblos entregaban cuando acudían a Mérida a pagar el *holpatán*<sup>80</sup> o a tramitar sus elecciones de cabildo. Las certificaciones registraron en este rubro un total de 456 patíes y 60 mantas para el año de 1700. También el secretario de gobernación realizaba un repartimiento directamente vinculado al oficial, porque las justicias del pueblo de Halachó decían lo entregaban “siempre que van a llevar el repartimiento general”.<sup>81</sup>

Un sistema similar y paralelo al repartimiento oficial funcionó con la venta obligada de las bulas de la Santa Cruzada, pues el receptor obligaba a los indios a entregar la limosna en géneros en lugar de circulante y se repetían los mismos mecanismos del repartimiento en cuanto a la manipulación de los precios y cantidades. Escritos indígenas de 1669 elevaron quejas contra los buleros. Para el pueblo de Hochtún los jueces de la bula “de más a más” repartían dinero para la elaboración de mantas añadiendo que “aunque tenemos dineros para la limosna de las bulas no por eso dejan de darnoslas por patíes”.<sup>82</sup> Según los cabilderos de Teabo estos jueces sólo recibían en dinero la limosna de los reservados, pero de todos los demás exigían el pago en cera y patíes.<sup>83</sup> Los de Tibak afirmaban que “la santa bula que nos dan, nos las dan fiadas a trueque de cera a dos libras cada bula, y la hembra a dos piernas cada india por otra bula, y no queremos sino dar dinero por ellas porque es nuestra voluntad”.<sup>84</sup>

Las certificaciones de 1700 coinciden en señalar que el costo de la bula se cobraba imponiendo dos libras de cera a cada varón y dos piernas de patí a cada india, siguiendo el mismo mecanismo del repartimiento oficial y coincidiendo en cantidades al estar ambos sistemas regulados por la matrícula. Los repartimientos del gobernador y la distribución de la Bula compartían otras características:

<sup>80</sup> Tributo especial pagado por los naturales para costear el Tribunal de Indios. Sobre este impuesto especial, ver Bracamonte y Solís, *Espacios mayas...*, p. 200-202.

<sup>81</sup> Esta declaración de las justicias del pueblo de Halachó viene en AGI, *México* 1035, Certificación del predicador del convento de Maxcanú, 11 de junio de 1700, f. 690r-691v.

<sup>82</sup> AGI, *Escritanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Hochtún, 14 de febrero de 1669, f. 37r-38r.

<sup>83</sup> AGI, *Escritanía de Cámara* 318-A, Notificación de la visita y auto a los cabilderos de Teabo y de sus visitas Pencuyut, Yaxa y Chumayel, 17 de mayo de 1669, f. 356r-356v.

<sup>84</sup> AGI, *Escritanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Tibak, 23 de abril de 1669, f. 272v-274v.

obligatoriedad e imposición cíclica. La diferencia estriba en que el repartimiento del gobernador funcionaba entre dos y cuatro veces al año en tanto que la bula era distribuida cada dos años. El tesorero de la Cruzada y los receptores de bulas también imponían repartimientos en beneficio propio aumentando las cantidades correspondientes a la limosna o repartiendo otros géneros, como hilo de algodón e incluso miel.<sup>85</sup>

Los cabilderos de Mérida y las villas repartían en el área de su jurisdicción. En 1636 se informó al virrey los inconvenientes causados por los alcaldes ordinarios al ser “personas que tratan en mercaderías y tienen correspondencias con otros amigos y parientes de la misma tierra”.<sup>86</sup> Especialmente fueron los alcaldes de Valladolid los que implantaron un sistema de repartimientos anexo al ejercicio de sus cargos, porque la alta densidad demográfica indígena y las pocas opciones que ofrecía el entorno para la creación de empresas económicas crearon una relación de fuerte dependencia entre los vecinos de esa villa y las repúblicas de indios. La pugna continua entre ese cabildo y el gobierno central se centró en el acceso a los contratos forzosos y se cuestionó el cargo de teniente de capitán general.<sup>87</sup> Según los curas de Valladolid, tan pronto tomaban el cargo los alcaldes “cuando llaman a los caciques y les dan algodón para que en el pueblo se le hile”,<sup>88</sup> pues centraban sus contratos en algodón para hilar, cada alcalde por sí y dos veces al año.<sup>89</sup> Las certifi-

<sup>85</sup> Muchos pueblos señalaron este repartimiento al añadir a la cantidad de la limosna una cantidad adicional, como el caso del pueblo de Muxupip donde el bulero les impuso sesenta patíes por los reales de limosna, más les dio algodón y reales para cuarenta libras de hilo. AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Motul, 12 de junio de 1700, f. 701r-702v.

<sup>86</sup> AGI, *México* 1024, Relación del gobernador de Yucatán don Andrés Pérez Franco, Veracruz, 24 de septiembre de 1636, Cuaderno núm. 1, f. 54v-55r.

<sup>87</sup> Ver AGI, *México* 894, Papeles del cabildo de Valladolid sobre los jueces privativos nombrados por los gobernadores, años de 1570 a 1748.

<sup>88</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Certificación de los curas de Valladolid, 2 de abril de 1669, f. 209r-210r.

<sup>89</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Declaraciones de los pueblos. El pueblo de Chancencote declaró que cada alcalde les daba cinco cargas de algodón para hilar dos veces al año “que por todas son veinte cargas al año”, [f. 155v-156v]. El pueblo de Nabalám afirmó que cada alcalde daba dos veces al año algodón para que se les hile y lo pagaban a real la libra, y añaden que “esto es nomás a las hembras, que hay indias que les viene a caber tres libras. Por esto señor, ya rematados y pobres los indios plebeyos se van a los montes y venden sus ropas”, [f. 170v-171v]. En el mismo sentido declara el pueblo de Tecay añadiendo que “así nos maltratan cada año los que entran”, [f. 116v-118r]. Los de Dzodzil denuncian que los alcaldes don Luis Carrillo y Francisco Meléndez daban cada uno 6 cargas de algodón para hilar pa-

caciones de 1700 atribuyen a los repartimientos muchas de “las vejaciones y miserias en que se ven estos míseros naturales de esta provincia y redondez de la villa de Valladolid”.<sup>90</sup>

Los capitanes a guerra también se dedicaban a repartir y contratar en los pueblos bajo su esfera de influencia, especialmente el capitán destacado en Dzidzantún, pues en 1700 imponía repartimientos en “todos los pueblos de esta costa sujetos a su capitán”.<sup>91</sup> Según el guardián de Teya, este capitán “por verse amparado de su señoría el gobernador, agrava y molesta más a los indios que otras personas pues reparte, como el gobernador, tres veces al año”.<sup>92</sup>

Los repartimientos practicados por los encomenderos son referencia constante en la documentación. En 1636 el gobernador informaba que al cobrar los tributos se quedaban “en los mismos pueblos tratando y contratando a costa de los pobres indios”.<sup>93</sup> El cura de Sotuta afirmaba que los encomenderos practicaban repartimientos por el “dominio tan grande que tienen sobre los tributarios”.<sup>94</sup> Los indios del pueblo de Xocén se quejaron de que su encomendero “cuando llega a nuestro pueblo no viene más que a darnos tejidos a las indias”.<sup>95</sup> El guardián de Tixcacal afirmó en 1700 que los indios no se atrevían a declarar los repartimientos de su encomendero porque “es tanto el temor que estos miserables le tienen que no se atreven a decir más, que solos los tributos los convierte en dicho trato”.<sup>96</sup> Sin embargo, algunos encomenderos impedían se practicasen repartimientos entre sus encomendados, como el caso de una

gando a real la libra, [f. 141v-142v]. Los de San Miguel Cuzamil señalan lo mismo pero agregan que si el algodón que entregan los alcaldes no está completo las indias tenían que ajustarlo comprando algodón para entregar la libra entera, [f. 147v-148r].

<sup>90</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Sisal de Valladolid, 20 de junio de 1700, f. 678r-679r.

<sup>91</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Dzidzantún, 13 de junio de 1700, f. 693r-694r.

<sup>92</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Teya, 21 de junio de 1700, f. 692.

<sup>93</sup> AGI, *México* 1024, Cuaderno núm. 1, Relación del gobernador don Andrés Pérez Franco, Veracruz, 24 de septiembre de 1636, f. 54v.

<sup>94</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Certificación del cura de Sotuta, 20 de febrero de 1669, ff. 51r-53v.

<sup>95</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya del pueblo de Xocén, 6 de abril de 1669, f. 225r-226r.

<sup>96</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Tixcacal, 20 de junio de 1700, f. 684r-685r.

parcialidad de Chichimilá llamada Chibxul, que sólo reportó repartimientos del gobernador y de la Cruzada “y no más porque el encomendero no permite a los otros”.<sup>97</sup> Seguramente que esta defensa iba encaminada a garantizar el cumplimiento puntual de sus cargas tributarias.

También los eclesiásticos participaban en el negocio de los repartimientos, como fue el caso del cura de Tixholop, que según los indios “nos lo ha dado dos veces”,<sup>98</sup> aunque aclararon les pagó a dos reales cada libra, lo que representaba el doble de lo que pagaba el juez repartidor del gobernador. Más comunes son las quejas por la exigencia de entregar en géneros las limosnas, que atribuían al mal ejemplo de los repartimientos oficiales, como en Popolá donde los indios pretendieron entregar el real por cabeza que debían para la fiesta del pueblo y por el Día de Muertos, pero “no lo quieren recibir así, sino que les damos patíes porque ven lo que hace el señor gobernador don Rodrigo Flores”.<sup>99</sup> Las certificaciones de 1700 mencionan repartimientos practicados por los cobradores de los diezmos, señalando una variedad de géneros y cantidades relativamente pequeñas.

A pesar del monopolio de la actividad en manos de personas que concentraban el poder provincial, hubo comerciantes “independientes” que recorrían los pueblos contratando con los indios. En Tekax, por ejemplo, tras referir la lista de los repartimientos se añadió era “sin otras muchas personas que por su mano pasan a tratar y contratar y suelen repartirles”.<sup>100</sup> Según el guardián de Temax, los indios declaraban que además de todos los repartimientos consignados las indias estaban gravadas con “otras muchas cargas de patíes y mantas de diferentes sujetos que tienen trato, que a trueque de sus mercaderías quieren se les den patíes, mantas o cera”.<sup>101</sup> Pero la compulsión no estaba ausente de estos repartimientos particulares, pues en Halachó se quejaron de un vecino del mismo pueblo que repartía

<sup>97</sup> AGI, *México* 1035, Certificación de los ministros de Campeche, 15 de junio de 1700, f. 676r-677r.

<sup>98</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya del pueblo de Tixholop, 23 de abril de 1669, f. 283v-286v.

<sup>99</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Popolá de la parcialidad de Tixpalib, 28 de marzo de 1669, f. 190r-192r.

<sup>100</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Tekax, 9 de junio de 1700, f. 711r-712r.

<sup>101</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Temax, 15 de junio de 1700, f. 695r.

veinte mantas y veinte patíes cada tres meses, y “dice el gobernador de dicho pueblo que no entregándoselos lo arrebatara, sea cuyo fuere”.<sup>102</sup>

A pesar de la compulsión inherente a todo repartimiento, en opinión de Farriss los repartimientos no oficiales parecen haber ofrecido mejores condiciones, o al menos no tan desfavorables, como el hacer ciertas concesiones o aplazar la entrega; en contraste, los representantes del gobernador eran implacables.<sup>103</sup> Así lo indica una información del guardián de Cansahcab, tomada de los caciques y justicias, quienes “declararon que aunque tienen algunos repartimientos de personas y particulares, no les era de ninguna molestia [...], que los más daños y de perjuicio para ellos eran los repartimientos del señor gobernador”.<sup>104</sup> Farriss explica las condiciones favorables por el hecho de que, aun cuando cualquier español podía maltratar impunemente a un indio, las patadas o bofetadas que un tratante privado podía propinar a sus contrapartes indígenas —a pesar de la humillación— no podían compararse con los encarcelamientos, azotes y castigos públicos e infamantes de los agentes oficiales.<sup>105</sup>

Sin embargo, la compulsión inherente al sistema de los repartimientos era común denominador de todos aquellos que lo practicaban, como aflora en el escrito del cacique de Chancnote cuando, después de declarar todos los repartimientos que tenían del gobernador, alcaldes de Valladolid y del juez de diezmos, añade que “esto lo recibimos a pleitos porque no les podemos ir a la mano”.<sup>106</sup>

### *El papel de las justicias indígenas*

En el sistema del repartimiento los principales de los pueblos de indios tuvieron que asumir un papel activo desde el establecimiento del contrato hasta su cumplimiento y eran responsables del proceso

<sup>102</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del predicador del convento de Maxcanú, 11 de junio de 1700, f. 690r-691v.

<sup>103</sup> Farriss, *La sociedad maya...*, p. 82.

<sup>104</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Cansahcab, 17 de junio de 1700, f. 696r-697v.

<sup>105</sup> Farriss, *La sociedad maya...*, p. 82.

<sup>106</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Chancnote, 14 de marzo de 1669, f. 155v-156v.

de producción y acopio de géneros. Como lo ha señalado Robert Patch, los contratantes tuvieron que aceptar las condiciones productivas de la población sometida sin tratar de cambiarlas, pues los indios habían cosechado e hilado algodón, tejido mantas y recolectado cera desde mucho antes de la conquista, por lo que simplemente estas actividades se mantuvieron, elevando el ritmo de trabajo, y de esta manera el papel de Yucatán en la economía mundial no requirió de nuevas estructuras de producción a nivel local.<sup>107</sup>

Según Farriss, “todos los repartimientos eran negociados con los dirigentes indígenas” y cualquier intercambio realizado en el pueblo tenía que ser hecho en presencia de un oficial maya que lo ratificara.<sup>108</sup> Los cabildos indígenas guardaban registro de todos los contratos celebrados con el pueblo en “memorias por donde las justicias reparten y recogen la cera, patíes, mantas y otras cosas” o “nóminas de repartimientos que en su poder tenían”.<sup>109</sup> El indispensable papel mediador de la dirigencia indígena seguramente le permitió imponer repartimientos en su beneficio, como lo aseguró el guardián de Dzidzantún, al decir que “muchos caciques de la provincia, al calor del dicho repartimiento, intrometen el suyo ellos —y alcaldes y regidores— haciendo mil iniquidades con los pobres y desvalidos”.<sup>110</sup> Por su parte los principales se quejaban de que a causa de los repartimientos perdían sus bienes al tener que responder por los huidos.<sup>111</sup>

A partir del establecimiento del contrato, las justicias indígenas organizaban la producción repartiendo el pago anticipado entre sus dependientes, vigilando el trabajo y acopiando los géneros, y finalmente eran responsables de cumplir con los términos del contrato,

<sup>107</sup> Patch, *Maya and Spaniards...*, p. 91.

<sup>108</sup> Farriss, *La sociedad maya...*, p. 174.

<sup>109</sup> Por ejemplo, en el caso del propio pueblo de Muna el religioso refiere que “hallamos una minuta en que estaba el repartimiento del señor gobernador y capitán general don Martín de Ursúa, y consta por ella haberles echado de repartimiento [...], y otra del capitán Juan de Fraga en donde consta [...], y hallamos otra minuta que contenía el repartimiento de don Francisco de Salazar encomendero de dicho pueblo y era de [...], y otra minuta que contenía [...], y hallamos otra minuta [...], y otra nómina de [...]”. AGI, *México* 1035, Certificación de los religiosos del convento de Muna, 11 de junio de 1700, f. 713r-714r.

<sup>110</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Dzidzantún, 13 de junio de 1700, f. 693r-694r.

<sup>111</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya del pueblo de Homún, f. 11v-13r; y Trasunto de escrito en maya del pueblo de Tixmop, 6 de abril de 1669, f. 221v-223r.



sufriendo las consecuencias de cualquier falla en la entrega. A causa de estas actividades, los principales se quejaban: “no nos ocupamos en otra cosa más que en recibir y cobrar estos repartimientos; no acudimos a lo demás que es de nuestra obligación”.<sup>112</sup>

Una vez que los caciques pactaban el contrato procurando negociar plazos y cuotas, recibían el dinero correspondiente y procedían a distribuirlo entre quienes debían fabricar o conseguir los géneros. Su responsabilidad se concentraba entonces en organizar la producción que, según apunta la información, descansaba en el núcleo familiar y en una división del trabajo por sexo. La cera era “rescatada” en el monte por los varones en tanto que la fabricación de hilo y textiles era actividad exclusiva de las mujeres.<sup>113</sup> En el caso de la recolección de cera, los principales se limitaban a distribuir la carga entre los *macehuales*, registrar la entrega puntual y revisar la calidad del género y por ello “tienen cuidado sus justicias que a la libra de cera ponen en un papelito [donde] escriben el nombre del indio, para volvérsela y hacerle traer otra libra de cera limpia y buena”.<sup>114</sup>

A diferencia de la cera, en el caso de los tejidos hubo una mayor injerencia de las justicias en el proceso de producción. La asignación del trabajo implicaba una compleja distribución del algodón recibido de los jueces a cada india para hilo, mantas y patíes. Esta acción se refiere como *xot[h] lom kuch*, es decir, “Repartir entre muchas indias el algodón para hilar”,<sup>115</sup> y *numya* o “algodón ajeno q[ue] toman las indias para beneficiarlo por su trabajo”.<sup>116</sup> Los principales transferían a las tejedoras la deficiencia en la cantidad de algodón recibido pues “las justicias van quitando de cada peso lo bastante para cumplir el peso que por romana se les dio y la miserable india queda cargada”,<sup>117</sup> o lo entregaban en rama por lo “que limpiando ellas el algodón, viene a quedar las seis libras en cuatro y media y a su costa

<sup>112</sup> AGI, *Escritanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya del pueblo de Yalcobá, 15 de marzo de 1669, f. 174v-175v.

<sup>113</sup> Un cura denunció como gran abuso que para establecer el número de mantas contratadas se “aúnen el número de indios e indias, que ellas solas son las que los tejen y no los indios”. AGI, *Escritanía de Cámara* 318-A, Certificación del teniente de cura de Hochtún, 15 de febrero de 1669, f. 34r-35r.

<sup>114</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Cansahcab, 17 de junio de 1700, f. 696v.

<sup>115</sup> *Bocabulario de Maya Than*, p. 568.

<sup>116</sup> *Idem*, p. 84.

<sup>117</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del predicador del convento de Maxcanú, 11 de junio de 1700, f. 690r-691v.

de ellas compran algodón para cabalar el repartimiento de los patíes”.<sup>118</sup> También se denunció que los principales defraudaban la cantidad de algodón en su propio beneficio al darle a cada india cuatro y media libras en lugar de las seis requeridas para cada patí, “no reconociendo las pobres la falla, atento a que tienen hechos los mon-tones en las casas reales para cada una conforme van viniendo por ello, que después la reconocen en su casas, pesándolas”.<sup>119</sup>

La injerencia de la elite en el proceso productivo de los hilados se manifiesta en la vigencia de la antigua costumbre indígena de con-gregar a las indias en un sitio para apurarlas y vigilar el ritmo de la producción; costumbre que se sustentaba en relaciones de reciprocidad apuntadas por Landa al afirmar que las mujeres mayas “tienen costumbre de ayudarse unas a otras al hilar las telas”.<sup>120</sup> Sin embargo, los principales indígenas canalizaron estas relaciones en el marco de la sujeción. Se consignó la existencia de unas casas, llamadas *camulnaes*, en las que se congregaba a las mujeres todo el día a tejer en común las mantas necesarias para cubrir las obligaciones del pueblo,<sup>121</sup> y que el oidor García de Palacio prohibiera en 1583 ante denuncias de malos tratos recibidos por las indias de los caciques, al tiempo que ordenó se les dejase tejer en sus propias viviendas.<sup>122</sup>

Para poder cumplir con los repartimientos, sin duda se recurrió a la congregación de indias para vigilar el proceso productivo de las mantas. Según el cura de Boloná, los caciques llevaban a las indias “a las casas reales de sus pueblos para que en su presencia hilen el hilo y tejan dicha pierna de patí”.<sup>123</sup> El guardián de Maní aseguraba que si se tardaban en la confección de sus mantas asignadas “la sa-can de su casa y la llevan a las casas reales, en donde la tienen ata-reada hasta que concluya dicho patí”.<sup>124</sup> Los propios indios también denunciaron esta práctica, como los de Chibxul, que aseguraban

<sup>118</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Cansahcab, 17 de junio de 1700, f. 696r-697v.

<sup>119</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Dzidzantún, 13 de junio de 1700, f. 693r-694r.

<sup>120</sup> Landa, *Relación...*, cap. XXXII, p. 57.

<sup>121</sup> O’Gorman, “Yucatán. Papeles relativos...”, p. 432.

<sup>122</sup> García Bernal, “García de Palacio y sus ordenanzas”, p. 11. Véase Bracamonte y Solís, *Espacios mayas...*, p. 116-117.

<sup>123</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Certificación del cura de Boloná, 15 de marzo de 1669, f. 153r-154r.

<sup>124</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Maní, 24 de junio de 1700, f. 707.

que por los patíes “las juntan en las casas reales a hilar y tejer, pasándolas allí con sus hijos, y también dejan a sus hijos en sus casas, y las azotaban y padecían otras molestias muchas”.<sup>125</sup>

Hay múltiples referencias sobre la congregación de indias para el trabajo bajo la vigilancia de caciques y principales, pero la más dramática es sin duda la del guardián de Maxcanú. Aseguraba que la canalización del trabajo necesario para el cumplimiento de las excesivas cargas no sólo impedía a los indios el dedicarse a las actividades de subsistencia, sino que extendía la jornada laboral hasta el límite, bajo la coacción de los principales indígenas. Afirma el fraile

que en veinticuatro horas del día y noche no les hallo descanso ninguno, solos tres o cuatro horas lo más para dormir un sueño, pues muchas veces a las diez de la noche —estando en mi estudio o en otras ocupaciones de mi oficio— oigo las voces que lastiman el corazón, dando gritos los alguaciles por todo el pueblo diciendo a las pobres indias que no se duerman sino que trabajen para cumplir con los repartimientos, y esto mismo sucede después que tocan al alba. Y si acaso alguna o algunas por sus ocupaciones no cumplen tan presto con entregar el dicho repartimiento, las recogen y llevan a las casas reales y allí las hacen trabajar hasta las cuatro o cinco de la tarde sin tomar comida ni bebida ninguna. Y muchas veces he visto que algunas que tienen hijos de pecho, sus hijas o hijos mayores los traen para que se los den, y puestas —sin dejar el trabajo— les dan de mamar, cosa que quiebra el corazón.<sup>126</sup>

Alrededor de los repartimientos y en el marco de la negociación funcionó lo que podemos denominar como *resistencia corporada* de la sociedad maya a través de las repúblicas de indios. Los contratos forzosos fueron aceptados o combatidos según las circunstancias. El comercio fue parte integral de la economía de las comunidades y de las familias indígenas pues era, junto con los servicios personales, el único medio para obtener recursos monetarios; por eso en diversas ocasiones los indios no sólo no reclamaron la desaparición de los repartimientos, sino que pidieron su continuidad.<sup>127</sup> La oposición

<sup>125</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Chibxul, 6 de abril de 1669, f. 214v-216r.

<sup>126</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del predicador del convento de Maxcanú, 11 de junio de 1700, f. 690r-691v.

<sup>127</sup> Bracamonte y Solís, *Espacios mayas...*, p. 255-262.

radical a los repartimientos surgía cuando diversos factores se conjugaban para deteriorar los límites mínimos de sobrevivencia, por incremento en las cuotas, por hambres y mortandades.

Caciques y principales demandaban cuotas y plazos de entrega ajustadas al número de indios tributarios residentes en los pueblos y que precios, calidades y fletes se adecuasen a las condiciones normales del mercado. Al negociar estas condiciones buscaban obtener recursos monetarios eliminando, en lo posible, la mayor parte de las condiciones onerosas en las que se desarrollaban los repartimientos. La *resistencia corporada* ofrecía una barrera a la extracción de excedentes más allá de cierto límite. Huida y sublevación se asocian a la *resistencia corporada* pues, junto con el hecho de que caciques y justicias participaron en ambas formas de resistencia, la fuga y la amenaza de la sublevación eran argumentos constantemente utilizados en sus negociaciones para establecer cuotas y justificar entregas incompletas.

La creciente compulsión ejercida por los jueces repartidores sobre los principales para lograr el incremento en la producción provocó un estrechamiento del margen de negociación. Los cabilderos se quejaban de los jueces por maltrato, azotes y cárcel para lograr que “les reciban el dinero para dichos repartimientos y los repartan a los indios de sus pueblos y cuiden de cobrar los géneros para entregarlos a dicho juez al tiempo que les señalan”.<sup>128</sup> Estas medidas coercitivas se revertían hacia la población *macehual*, pues los propios principales consignaban “las vejaciones y malos tratos con los pobres indios plebeyos, que son los que lo padecen”.<sup>129</sup> El cura de Yaxcabá afirmaba que el juez les repartía algodón “con que los principales hacen violencia a los plebeyos para que tomen algodón”.<sup>130</sup> El guardián de Conkal denunciaba que los indios varones se ausentaban a causa de los servicios personales “por lo cual si acaso quedan las justicias en el pueblo es para maltratar —como desespera-

<sup>128</sup> AGI, *Escritanía de Cámara* 318-A, Notificación de la visita y auto a los cabilderos de Tixcacal y sus visitas Tahtum y Tikom, 9 de marzo de 1669, f. 227r-228r. Las mismas quejas se refieren también en: Notificación de la visita y auto a los cabilderos de Chichimilá y de sus visitas de Chibxul, Dzitmop, Xocén y Ebtún, 5 de abril de 1669, f. 211.

<sup>129</sup> AGI, *Escritanía de Cámara* 318-A, Trasunto de escrito en maya de Tibak, 23 de abril de 1669, f. 272v-274v.

<sup>130</sup> AGI, *Escritanía de Cámara* 318-A, Certificación del cura de Yaxcabá, 24 de febrero de 1669, f. 70r-71v.

dos que están— a las indias por los repartimientos”.<sup>131</sup> Los principales de Motul se quejaban de la excesiva cantidad repartida y la multitud de repartidores, por lo que “por el apremio y por miedo del rigor azotan a las indias. [...] Esto han declarado caciques y principales”.<sup>132</sup>

### *Huida y repartimiento*

La coerción inherente a los repartimientos fue uno de los motivos principales que animaban la fuga constante de la población maya hacia áreas fuera del control colonial. La huida, como alternativa de resistencia, siempre fue un recurso utilizado por la población sometida. La documentación consultada ofrece constantes referencias a este movimiento concebido como un grave problema para la supervivencia del sistema colonial. Sin embargo, al parecer la fuga se incrementaba como respuesta a situaciones específicas cuando algunos gobernadores aumentaban sus repartimientos y por tanto es frecuente que las acusaciones contra estos funcionarios señalaran sus excesos como causa de la huida continua de la población indígena hacia las zonas libres. Así sucedió por ejemplo, con Juan de Vargas, pues entre los cargos esgrimidos contra este gobernador en el año de 1630, se denunció que sus excesos en los repartimientos fueron el motivo principal que había obligado a los indios a ausentarse con sus familias a la montaña

teniéndolo por mejor, que no estar incesantemente sujetos a tantas y tan graves extorsiones y tiranías, sin verse libres de la esclavitud en que los dichos jueces los han tenido y tienen, pues acabado un plazo les reparten tanta cantidad de ropa y dineros para que los vuelvan en géneros.<sup>133</sup>

Años más tarde, en una real cédula de 1654 el rey afirmaba haber recibido información en el sentido de que los repartimientos habían ocasionado la huida masiva de miles de indios y eran cons-

<sup>131</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Concal, 9 de junio de 1700, f. 705r-706r.

<sup>132</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Motul, 12 de junio de 1700, f. 701r-702v.

<sup>133</sup> AGI, *México* 92, Causa contra el gobernador don Juan de Vargas, f. 5r.

tantes las denuncias sobre los abusos cometidos por los jueces impuestos por don García de Valdés, conde de Peñalba, como gobernador de Yucatán, quienes habían hecho

tantas extorsiones y agravios a los indios que se han ausentado y huido a los montes más de treinta mil personas por apartarse de sus rigores, dando ocasión a que estén sin que se les administre los santos sacramentos y mueren sin recibirlos, idolatrando y viviendo en sus errores y supersticiones.<sup>134</sup>

La fuga de indios no tuvo como causa exclusiva los agravios padecidos debido a los mecanismos de exacción económica, como los repartimientos y el servicio forzoso por tandas, ya que fue producto de múltiples causas entre las que se cuentan las recurrentes calamidades, como sequías, plagas, huracanes, hambrunas y epidemias, pero independientemente de las causas que la originaron, la huida expresó una forma de resistencia activa asumida por un sector de los mayas que optaba por vivir lejos de la presencia española y de esa manera evadía la sumisión. Esta resistencia estaba estrechamente vinculada con las interpretaciones que suelen llamarse proféticas, asociadas a la concepción cíclica de la historia que prometía el final del dominio español.

Sin embargo, ya se señaló que los abusos vinculados a los repartimientos fueron siempre detonantes de incrementos en el ritmo de la huida. Por ejemplo, en 1668 don Juan de Escalante y Turcios, quien después sería obispo, denunció estos abusos y los relacionó con la fuga, porque aseguró que si los indios no cumplían sus contratos “los aporrean, hieren, azotan y aprisionan” y el ritmo de trabajo ocasionaba que hasta las indias embarazadas abortasen y los indios muriesen en el monte buscando la cera, de manera que “por causa de estas vejaciones y agravios de dichos repartimientos se habían ido y van muchas familias de cada pueblo de esta provincia a las montañas”.<sup>135</sup>

Los contratos forzosos se concibieron entonces como la causa inmediata de la huida y de la eventual sublevación pues la relación

<sup>134</sup> AGI, *Escribanía de Cámara* 318-A, Cédula real prohibiendo el nombramiento de jueces. Buen Retiro, 12 de mayo de 1654, f. 2r-4v.

<sup>135</sup> AGI, *México* 307, Carta del deán de catedral don Juan de Escalante y Turcios al rey, 1668.

entre el incremento de las cuotas de los repartimientos y la evasión de indios fue evidente. Tal fue el caso del levantamiento de Sahcabchén y Popolá en 1668, donde indios y españoles señalaron los abusos del repartimiento como el motor de la huida, aunque también se mencionan servicios personales, limosnas y obvenciones. Al parecer los repartimientos del gobernador Flores de Aldana rebasaron las posibilidades de producción y pago de los pueblos, la tensión provocó la huida y más tarde la insurrección que ha sido denominada por García Bernal como la rebelión contra los repartimientos.<sup>136</sup> Desde el pueblo cehache de Tzuctoc, en el sur de la península, un líder de los rebeldes fugitivos, llamado el *batab* Yam, envió destacamentos de indios de la montaña embijados y con largas cabelleras y un embajador, el *ahkin*<sup>137</sup> Kuyoc, a los pueblos de la frontera colonial indicándoles que según las profecías había llegado el tiempo de levantarse contra los españoles, y los invitaba por tanto a la insurrección. Construyeron “mezquitas”, impartieron justicia e impusieron la obediencia al *batab* de la montaña. Al parecer la idea era continuar la rebelión tomando la villa de Campeche y avanzar hacia Mérida.<sup>138</sup> La insurrección se atajó con medidas militares y con negociaciones con los pueblos rebeldes ofreciéndoles condiciones ventajosas para que aceptasen la sujeción.

La historia indígena de Yucatán muestra que la huida se mantuvo siempre vinculada a los repartimientos. En 1700 el doctrinero de Tekantó acusó al gobernador Urzúa y Arizmendi de provocar la fuga por sus crecidos repartimientos pues afirmaba que los principales se quejaban de que “se les han ido a los montes muchas familias” y el motivo era que el gobernador tenía “tan crecidos sus repartimientos cual de muchos años no habían experimentado”.<sup>139</sup> También el guardián del convento de Mochochá decía que los excesivos repartimientos ocasionaban que los indios, “obligados y aburridos, se juyan [*sic*] y desamparen sus casas y pueblos y vayan a las montañas y tierras de

<sup>136</sup> La relación entre los repartimientos y la sublevación de Sahcabchén está ampliamente descrita en García Bernal, “El gobernador de Yucatán...”.

<sup>137</sup> Término maya para sacerdote.

<sup>138</sup> La documentación sobre esta insurrección está publicada en Solís y Peniche, *Idolatría y sublevación...*, parte II, p. 53-147. Ver también, Bracamonte y Solís, *Espacios mayas...*, p. 84-89.

<sup>139</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del doctrinero del convento de Tekantó, 23 de junio de 1700, f. 698r-699r.

indios gentiles”.<sup>140</sup> Según el guardián de Tixcacal “llorando dicen que lo que más sienten es el ver que el intolerable trabajo les ha de obligar el irse a perder por los montes”.<sup>141</sup> La exitosa negociación del cacique de Dzibalchén para eludir los repartimientos evidencia el temor de los españoles a la fuga de los indios, pues el gobernador Urzúa no repartía en ese pueblo “paties ni cera, porque dice el cacique que se ha defendido con decir que, de admitir repartimientos, como están al pie de la montaña, se huirán los indios”.<sup>142</sup>

Las rebeliones originadas directamente por el gravoso sistema de los repartimientos, así como la permanente oposición indígena a aceptar mayores cargas, hicieron crecer las tensiones entre mayas y españoles al final del siglo XVII. El régimen de la tributación, junto con los repartimientos y los servicios personales, prácticamente absorbía la mayor parte de los recursos producidos por los pueblos que a cambio, sin embargo, conseguían mantener sus espacios de autonomía cultural y política. Al iniciarse el siglo XVIII el escenario de la provincia parecía reclamar transformaciones que abriesen espacio a la creciente población de origen español y que vincularan a la población indígena con una economía colonial modernizada en la que se impulsaba ya la apertura de empresas ganaderas y agrícolas. Las transformaciones para impulsar el trabajo libre de los indios fueron planteadas infructuosamente por el obispo don Juan Gómez de Parada en la tercera década del siglo XVIII.

Estas reformas fracasaron pues los repartimientos siguieron vigentes hasta el final del periodo colonial. En 1781 el obispo fray Luis de Piña y Mazo decía que estas contrataciones forzosas eran “la más dura e inhumana esclavitud” que impedía a los indios contar con el tiempo suficiente para sus cultivos, la atención de su casa y cumplir con los preceptos de la Iglesia.<sup>143</sup> En ese tiempo se llevó a juicio al capitán a guerra del partido de la Sierra, don Enrique de los Reyes, precisamente por amasar una considerable fortuna gra-

<sup>140</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Mocochoá, 10 de junio de 1700, f. 703r-704r.

<sup>141</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Tixcacal, 20 de junio de 1700, f. 684v.

<sup>142</sup> AGI, *México* 1035, Certificación del guardián del convento de Bolonchén de Ticul, 12 de junio de 1700, f. 717r-718r.

<sup>143</sup> AGI, *México* 3063, Visita del obispo de Yucatán fray Luis de Piña y Mazo al partido de la Sierra, 1781.



cias al fraude cometido a los repartimientos oficiales que él administraba y a sus repartimientos paralelos.<sup>144</sup> Con la instauración de la Intendencia en 1789 nuevamente se prohibió el repartimiento forzoso para impulsar la contratación libre con los indios, sin éxito, pues los subdelegados continuaron repartiendo como los antiguos capitanes a guerra. Los cabilderos de Campeche denunciaron estos abusos y calificaron a los subdelegados de “indolentes, codiciosos, logreros, monopolistas y con generalidad faltos de probidad”, por lo que el gobernador Arturo O’Neill ordenó realizar una visita en 1796 enviando visitadores a los distintos partidos de la provincia.<sup>145</sup>

La información de esta visita, aunque absuelve a los subdelegados, nos muestra la vigencia de los contratos forzosos y señala la introducción creciente del henequén y sus manufacturas, pero al mismo tiempo evidencia el declive del género que había ocupado el lugar principal en el repartimiento y en la economía provincial: el algodón y los tejidos derivados de esta fibra. Los visitadores consignaron la obsolescencia de la rudimentaria tecnología utilizada en la elaboración de hilados y tejidos y la incapacidad de competir con la producción mecanizada. El visitador del partido de los Beneficios Altos advertía que aunque se cultivaba el algodón, que era “uno de los más ricos renglones de comercio del mundo”, en Yucatán sólo era “la miserable ocupación de los naturales” ante la falta de “máquinas e inteligentes” y únicamente la necesidad los obligaba a cultivarlo a pesar de estar conscientes “que es de más valor el tiempo que se consume en su larga y penosa manufactura que la pieza trabajada”.<sup>146</sup> Esta elocuente opinión señala una de las causas que incidieron en la gradual cancelación del sistema de los repartimientos: la obsolescencia de la tecnología “arcaica” de los productores indígenas, que había sustentado la economía provincial, ante el embate de la Revolución Industrial.

A lo largo del siglo XVII los repartimientos de géneros jugaron un papel fundamental en la economía y la sociedad de la provincia yucateca. A través de este mecanismo se consiguió insertar las anti-

<sup>144</sup> Ver AGI, *México* 3067, Autos en contra de don Enrique de los Reyes, 1785; y *México* 3069, Avalúo prudencial de los bienes embargados a don Enrique de los Reyes, 1789.

<sup>145</sup> AGN, *Intendentes* 1064, exp. 18, Visita a los partidos de Yucatán para averiguar las denuncias contra los subdelegados, año de 1796, f. 4v-5r.

<sup>146</sup> AGN, *Intendentes* 1064, exp. 18, Informe de Agustín Crespo sobre la visita al partido de los Beneficios Altos, Mérida a 12 de febrero de 1796, f. 45v.

guas formas productivas de los indios con el sistema mercantil colonial y logró constituirse en una vía de generación de riqueza que permitió la consolidación de la economía regional. Por otro lado, el papel crucial jugado por la corporación indígena se tradujo en un reforzamiento de la estructura interna de los pueblos, avalado por el sistema colonial. Habría que destacar lo oneroso que fue este mecanismo de intercambio para la población indígena pues con su trabajo organizado subvencionaron los costos para que los productos fueran competitivos en el mercado externo, pero al mismo tiempo los recursos que fluían a los pueblos les permitían afrontar sus demás cargas y reproducir la propia organización interna.

Artículo recibido el 20 de marzo de 2000 y aprobado el 12 de abril de 2000.

#### SIGLAS UTILIZADAS EN NOTAS

- AGI: Archivo General de Indias, Sevilla.  
 AGN: Archivo General de la Nación, México.  
 CMM: *Calepino de Motul. Diccionario maya-español*.  
 DMC: *Diccionario Maya CORDEMEX*.  
 RHGY: *Relaciones Histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatán*.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ANCONA, Eligio, *Historia de Yucatán*, 5 tomos, edición facsimilar de 1878, México, Ediciones de la Universidad de Yucatán, 1978.
- BASKES, Jeremy, "Coerced or Voluntary? The *Repartimiento* and Market Participation of Peasants in Late Colonial Oaxaca", *Journal of Latin American Studies*, 28, part 1, Cambridge University Press, feb. 1996.
- Bocabulario de Maya Than*, Facsímil y transcripción crítica anotada, edición de René Acuña, México, UNAM, 1993.
- BRACAMONTE Y SOSA, Pedro, "Los mayas de la montaña. La conquista inconclusa de Yucatán", Tesis doctoral, México, UNAM, 1998.
- y Gabriela SOLÍS, *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán*, Mérida, UADY/Conacyt, 1996.
- Calepino de Motul. Diccionario maya-español*, 3 v., Ramón Arzápalo Marín (editor), México, UNAM, 1995.

- COOK, Sherburne F. y Woodrow BORAH, *Ensayos sobre la historia de la población: México y el Caribe*, 2 tomos, México, Siglo XXI Editores, 1978.
- Diccionario Maya CORDEMEX*, Alfredo Barrera Vázquez (director), Mérida, Ediciones CORDEMEX, 1980.
- FARRISS, Nancy M., *La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.
- GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina, "El gobernador de Yucatán Rodrigo Flores de Aldana", separata del volumen I del *Homenaje al Dr. Muro Orejón*, Sevilla, 1979.
- "García de Palacio y sus Ordenanzas para Yucatán", *Temas Americanistas*, n. 5, Sevilla, Universidad de Sevilla/Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1985.
- "Indios y españoles en Yucatán: Utopía y realidad del proyecto colonizador", Sobretiro del tomo II del *Congreso de Historia del Descubrimiento*, 1992, p. 387-427.
- *Yucatán. Población y encomienda bajo los Austrias*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1978.
- GERHARD, Peter, *La frontera sureste de la Nueva España*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991.
- GONZÁLEZ MUÑOZ, Victoria, *Cabildos y grupos de poder en Yucatán (siglo XVII)*, prólogo de Manuela Cristina García Bernal, Sevilla, Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, Sección Historia, V Centenario del Descubrimiento de América, n. 19, 1994.
- LANDA, fray Diego de, *Relación de las cosas de Yucatán*, introducción de Angel María Garibay, 10a. edición, México, Editorial Porrúa, 1973.
- LÓPEZ COGOLLUDO, fray Diego, *Historia de Yucatán*, 3 tomos, Campeche, Comisión de Historia, 1954.
- MOLINA SOLÍS, Juan Francisco, *Historia de Yucatán desde la Independencia de España hasta la época actual*, 2 tomos, Mérida, 1921-1927.
- O'GORMAN, Edmundo, "Yucatán. Papeles relativos a la visita del oidor Dr. Diego García de Palacio. Año de 1583", *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo XI, México, 1940.
- OUWENEEL, Arij, "El gobernador de indios, el repartimiento de comercios y la caja de comunidad en los pueblos de indios de México central (siglo XVIII)", traducción de Virginia Rozemeijer y Beatriz Olaizola, mecanuscrito.
- PATCH, Robert W., *Maya and Spaniards in Yucatan, 1648-1812*, Stanford University Press, 1993.

————— “Sacraments and Disease en Mérida, Yucatán, México, 1648-1727”,  
*The Historian*, 1996.

*Relaciones histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatán (Mérida, Valladolid y Tabasco)*, estudio preliminar de Mercedes de la Garza y Ana Luisa Izquierdo, paleografía de María Del Carmen León, 2 v., México, UNAM, 1983.

RIVERA DORADO, Miguel, “Las tierras bajas de la zona maya en el Posclásico”, Linda Manzanilla y Leonardo López Luján (coordinadores), *Historia Antigua de México*, v. III, México, INAH/UNAM/Porrúa, 1995.

SOLÍS ROBLEDA, Gabriela y Paola PENICHE, *Idolatría y sublevación. Documentos para la historia indígena de Yucatán*, v. I, Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, 1996.